

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

1. Objetivo

Cumplimiento de los componentes establecidos en el presente procedimiento en virtud a lo dispuesto en el Capítulo D de la RAP 11 “Reglas Generales de Elaboración de la Reglamentación”, a fin de que, los Inspectores evaluadores cumplan con las etapas y plazos establecidos en el presente procedimiento con la finalidad de lograr una administración eficaz de los procesos de elaboración normativa.

2. Alcance

El alcance es aplicable a una Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) y/o Norma Técnica Complementaria (NTC), y comprende desde la recepción de la solicitud por Mesa de Partes del MTC, revisión preliminar por la CTNED, evaluación por el área Legal, evaluación técnica por las Coordinaciones Técnicas competentes de las Direcciones de Línea; recepción de los resultados de las evaluaciones por la CTNED a través de la DRPA, hasta el registro y publicación (cuando corresponda también EFOD/ AIP) y seguimiento del control de la exención otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. Referencia Normativa

- a. Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento y sus modificatorias.
- b. El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- c. Decreto Supremo N° 009-2002-MTC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC – TUPA MTC.
- d. Resolución Ministerial N° 792-2013-MTC/01, que aprobó la Guía para la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del MTC.
- a. RAP 11 Reglas Generales de Elaboración de la Reglamentación.

4. Documentos Relacionados

- a. Manual de Normatividad Aeronáutica (MNA) de la DGAC
- b. Manual de Sistemas Integrados de Gestión de la DGAC (MSIG)
- c. Formulario 008/12 del Procedimiento TUPA DGAC-035: “Aprobación de exención al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) o en las Normas Técnicas Complementarias (NTC)”.

5. Abreviaturas

Para efectos de este procedimiento se describen las siguientes abreviaturas:

- a. Ce-i: Correo electrónico institucional
- b. CT: Coordinación Técnica (CTLIC/PEL, CTO/OPS, CTA/AIR, CTCER, CTNAV/ANS, CTAGA/AGA, CTAVSEC/FAL/MP-DG).
- c. CTNED: Coordinación Técnica de Normas, Evaluación y Difusión.
- d. DCA : Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.
- e. DG: Director General
- f. Dg: Mercancías peligrosas
- g. DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h. DL: Dirección de Línea
- i. DRPA: Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico
- j. DSA: Dirección de Seguridad Aeronáutica.
- k. EM: Equipo Multidisciplinario.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

- l. ESP_NED: Especialista de NED.
- m. EXE: Exención
- n. EXNOR: Expediente Normativo.
- o. IPM: Inspector Principal de Mantenimiento.
- p. IPO: Inspector Principal de Operaciones
- q. MNA: Manual de Normatividad Aeronáutica de la DGAC
- r. MOM: Manual de Organización de Mantenimiento
- s. OLF: Marco en Línea (Online Framework)
- t. OM Manual de Operaciones (Operation Manual)
- u. PER_NED: Personal de NED.
- v. RAP: Regulaciones Aeronáuticas del Perú.
- w. RED: Responsable Designado
- x. STD: Sistema de Trámite Documentario
- y. TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- z. MO: Manual de Operaciones
- aa. MOM: Manual de la Organización de Mantenimiento
- bb. OACGD: Oficina de atención a la ciudadanía y gestión documental

6. Términos y Definiciones

Para efectos de este procedimiento se describen las siguientes definiciones:

- a. **Administrado.** - Persona natural o jurídica a las que son aplicables las disposiciones reglamentarias de la DGAC, por las cuales adquieren derechos y obligaciones.
- b. **Conflicto legal.** - Es todo aquello que se pretende establecer y contraviene lo normado por el ente regulador competente del Estado peruano, norma legal vigente o convenio internacional del cual el Estado peruano es firmante.
- c. **Exención.** - Es una autorización de carácter excepcional y temporal que otorga la DGAC a un administrado, sin afectar la seguridad operacional, mediante la cual se le libera de la obligación legal de cumplir una norma contenida en una RAP o NTC o parte de ella, según circunstancias claramente definidas y con sujeción a la presentación de un método alternativo con un nivel equivalente de seguridad, el mismo que debe incluir una evaluación de riesgo, para el cumplimiento del objetivo de la norma, que sea verificada como tal, y a las condiciones especificadas en la autorización de exención.
- d. **Expediente Normativo (EXNOR).** - Es el expediente al que se le asignará un código correlativo y que contiene toda la documentación original generada durante los procesos normativos y bajo la custodia de la CTNED en el Archivo Normativo.

7. Responsables

- a. Director General de Aeronáutica Civil
- b. Director de Línea (DCA/ DSA/ DRPA).
- c. Abogada Principal.
- d. Coordinador Técnico (CTL, CTO, CTA, CTCER, CTNED, CTNAV, CTAGA, CTAVSEC).
- f. Especialista de NED.
- h. Personal de NED.
- i. Especialista Designado (RED, IPO o IPM).
- j. Inspector evaluador

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

8. **Actividades del Procedimiento:**

El presente procedimiento contempla las siguientes etapas:

- a. Etapa 1. Presentación de la solicitud de Exención y revisión preliminar por la CTNED.
- b. Etapa 2. Evaluación de la solicitud por el área Legal
- c. Etapa 3. Evaluación Técnica de la solicitud por el RED, IPO o IPM de las CT de las DL.
- d. Etapa 4. Autorización o Denegación de la solicitud de Exención.
- e. Etapa 5. Control de registro y seguimiento del vencimiento de las exenciones otorgadas.

a. **Etapa 1: Presentación de la solicitud de Exención y revisión preliminar por la CTNED**

1.1 La presentación de la solicitud de Exención dirigida al Director General de Aeronáutica Civil se realizará ante Mesa de Partes del MTC o digitalmente ante Mesa de Partes Virtual (MPV -MTC) y utilizando la plataforma "Sistema de Trámites Documentarios" (STD), se dará inicio al expediente electrónico (T-XXXXXX-20XX).

El solicitante usará el Formulario 008/12 del Procedimiento TUPA DGAC-035, adjuntando documentación del método alterno con nivel equivalente de seguridad operacional, que debe incluir una evaluación de riesgo y la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación; debidamente firmadas por todos los participantes de la evaluación de seguridad operacional.

1.2 Mesa de Partes deriva el expediente electrónico por STD a DGAC.

1.3 El DGAC por STD deriva la solicitud a DRPA y DRPA a CTNED que decreta a PER_NED para la apertura del Expediente Normativo (EXNOR) y al ESP_NED para la revisión preliminar en un plazo de 2 días hábiles, tomando en cuenta el Anexo A del presente procedimiento y utilizando el Formato F-DRPA-NED-019 "Revisión Preliminar de una Solicitud de Exención".

1.4 De la revisión preliminar por el ESP_NED, la solicitud de Exención podría resultar en:

1.4.1 No estar conforme con los criterios establecidos en el Anexo "A", en cuyo caso PER_NED proyecta Oficio con V°B° CTNED y firma de la DRPA para notificar al solicitante las observaciones encontradas en su solicitud de exención, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, a fin de ser subsanadas.

1.4.2 Estar conforme con los criterios establecidos en el Anexo "A" o haberse subsanado las observaciones a la solicitud de exención y en un plazo máximo de 2 días hábiles, PER_NED proyecta Memorando con EXNOR para V°B° CTNED y firma de la DRPA para derivar formalmente al área Legal solicitando la verificación del requisito de forma y legitimidad.

b. **Etapa 2: Evaluación de la solicitud por el área Legal**

2.1 En un plazo máximo de 3 días hábiles, el área Legal evaluará el cumplimiento del requisito de forma y legitimidad o aspectos de conflicto legal, cuando corresponda; cuyo resultado puede ser:

2.1.1 De no cumplir con el requisito de forma y legitimidad se devuelve formalmente el EXNOR de la solicitud de Exención a la CTNED quien a través de la DRPA comunica formalmente al solicitante, quien deberá subsanar las observaciones encontradas por el área Legal, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del documento, debiendo la CTNED a través de la DRPA remitir formalmente

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

al área Legal el resultado de dicha actuación.

2.1.2 De cumplir con el requisito de forma y legitimidad, o de haber sido subsanada la observación, el área Legal expresando su conformidad, deriva por STD el EXNOR de la solicitud de Exención a la DRPA.

2.2 DRPA deriva a CTNED que decreta a PER_NED proyectar Memorando incluyendo el EXNOR con V°B° CTNED y firma del DRPA para la Dirección de Línea involucrada.

c. Etapa 3: Evaluación técnica de la Solicitud por las CT de las DL

3.1 La Dirección de Línea involucrada recibe el EXNOR de la solicitud de Exención, deriva a la CT y designa al Inspector (según corresponda RED, IPO o IPM), otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del EXNOR, para realizar una exhaustiva evaluación técnica, a efectos de pronunciarse especialmente respecto a la evaluación de seguridad operacional y las medidas de mitigación de riesgos propuestas tomando en consideración lo establecido en el Instructivo I-DRPA-NED-013 “Criterios para evaluar la gestión de riesgos del solicitante de una exención” y registrando en el formato F- DRPA-NED-012 de acuerdo a lo establecido en el Instructivo I-DRPA-NED-012 del MNA; involucrando las enmiendas al OM y MOM o al Manual aplicable del administrado.

3.1.1 En la evaluación técnica también se deberá tener en cuenta que corresponde analizar si el otorgamiento afecta algún SARP del Anexo de la OACI relacionado, para lo cual el Inspector evaluador debe considerar lo descrito en el Anexo B del presente procedimiento dejando constancia de ello en el formato F- DRPA-NED-012. Si corresponde realizará la notificación de las Diferencias a la OACI mediante el EFOD y deberá informar a la CTNED para gestionar la correspondiente publicación en el AIP.

3.1.2 El evaluador deberá consignar en el formato F- DRPA-NED-012, los responsables de realizar el control y seguimiento de los plazos establecidos, tanto de las condiciones como de las limitaciones que consigna para su otorgamiento, conforme el siguiente detalle:

Área/Coordinación Técnica: <i>(Consignar Área/Coordinación Técnica)</i>	<i>Ejemplo: CTA</i>
Dirección de Línea: <i>(Consignar Dirección de Línea competente)</i>	<i>Ejemplo: DSA</i>

3.2 La CT podrá dar intervención a expertos técnicos de otras áreas o expertos jurídicos para que emitan su opinión o de ser necesario, formarse un EM Ad Hoc para que efectúe el análisis de lo requerido, emitiendo su opinión dentro del plazo que otorga la DL.

3.3 A continuación, la DL emitirá un Memorando a la DRPA con los resultados de la evaluación técnica sobre la Autorización o Denegación de la solicitud y remitirá por STD el EXNOR a la DRPA

d. Etapa 4: Autorización o Denegación de la Solicitud

4.1 La DRPA derivará el EXNOR a la CTNED para que, con los resultados consolidados de la evaluación legal y técnica, el PER_NED elabore un proyecto de Informe para la firma del DRPA, dirigido al DG.

4.2 Si el DG considera necesario que se realicen evaluaciones adicionales o se corrijan errores detectados en la documentación devolverá el expediente al DRPA para su revisión, luego de lo cual la DRPA presentará nuevamente el expediente para la consideración del DG.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

4.3 La decisión del DG se notificará al solicitante mediante un Oficio el cual, en caso de ser favorable al administrado, consignando los motivos incluidos en el F-DRPA-NED-012. Indicará las limitaciones y condiciones de otorgamiento, así como la duración de la exención (que no excederá de un 1 año), la declaración si corresponde o no notificar una diferencia con los SARP's de OACI y el área de la Dirección de Línea que se encargará del control y seguimiento.

4.4 Si luego de la evaluación de los argumentos de la solicitud de Exención, la DGAC concluye que está incorrectamente preparada o no tiene el sustento del caso, dictará una decisión de Denegación y la notificará al solicitante mediante un Oficio preparado por PER_NED, V°B° de la CTNED y firmado por la DRPA/DGAC, consignando los motivos incluidos en el F-DRPA-NED-012; debiendo la CTNED registrar la EXNOR de la Denegación en su Archivo Normativo.

4.5 Ante la denegación de la solicitud de Exención, el administrado podrá impugnar dicha decisión ante el órgano correspondiente, utilizando algunos de los medios de impugnación previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo 004-2019-JUS.

4.6 Toda documentación que se genere durante el proceso de elaboración normativa, formará parte del EXNOR y será guardada por PER_NED en el Archivo Normativo, en custodia de la CTNED.

e. Etapa 5: Control de registro y seguimiento del vencimiento de las exenciones otorgadas

5.1 Bajo la supervisión de la CTNED, PER_NED llevará el control y seguimiento del vencimiento de las exenciones otorgadas, en el formato F-DRPA-NED-008 que se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y comunicará vía Ce-i a la Dirección de Línea correspondiente, con una anticipación de 01 mes calendario antes de su vencimiento sobre la Exención otorgada, para los fines correspondientes.

5.2 El control y seguimiento antes indicado paralelamente estarán bajo la supervisión y vigilancia de las Coordinaciones Técnicas de la DSA o DCA (según corresponda) a través de los RED, IPO o IPM designados a los Proveedores de servicios aéreos.

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Etapa 1	Presentación de la solicitud de Exención y revisión preliminar por la CTNED (Hasta 05 días hábiles)	
	Mesa de Partes MTC	1.1 Recibe solicitud y/o Formulario 008/12 del Procedimiento TUPA DGAC-035 y documentación. Por STD deriva a DGAC
	DGAC	1.2 Deriva Solicitud por STD a DRPA/CTNED.
	DRPA/CTNED/ PER_NED 1	1.3 Recibe el STD y CTNED decreta a PER_NED 1 abrir EXNOR en Archivo Normativo y deriva a ESP_NED asignado por CTNED para revisión preliminar.
	ESP_NED/PER_NED 1	1.4 Recibe y revisa preliminarmente la solicitud en un plazo máximo de 2 días hábiles tomando en cuenta los criterios establecidos en Anexo A del presente procedimiento, utiliza Formato F-DRPA-NED-019 "Revisión Preliminar de una solicitud de exención".

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

	<p>ESP_NED/PER_NED 1 / CTNED</p> <p>DRPA/LEG</p>	<p>1.4.1 De no estar conforme con criterios del Anexo A, deriva a PER_NED proyecta Oficio con V°B° del CTNED y firma del DRPA con respuesta al solicitante, indicando las observaciones encontradas en la solicitud, otorgando 10 días hábiles a fin de ser subsanadas.</p> <p>1.4.2 De estar conforme o subsanadas las observaciones de la solicitud, en un plazo máximo de 2 días hábiles, PER_NED 1 proyecta Memorando al área Legal para opinión, con V°B° del CTNED y firma de la DRPA, y deriva con visto bueno de la CTNED al área Legal</p>
Etapa 2	Evaluación legal de la solicitud por el área Legal (Hasta 5 días hábiles)	
	<p>LEGAL</p> <p>DRPA/CTNED</p> <p>ESP_NED/ PER_NED 1</p> <p>DRPA/CTNED</p> <p>ESP_NED/ PER_NED 1</p>	<p>2.1 En un plazo máximo de 3 días hábiles evalúa el cumplimiento del requisito de forma y legitimidad o aspectos de conflicto legal, cuando corresponda, o expresiones de ambigüedad:</p> <p>2.1.1 De no cumplir con el requisito de forma y legitimidad o aspectos de conflicto legal y expresiones de ambigüedad, devuelve EXNOR con solicitud a CTNED a través de la DRPA.</p> <p>2.1.1.1 DRPA Recibe y deriva por STD a CTNED, quien solicita a PER_NED 1 proyectar Oficio al solicitante para V°B° del CTNED y firma del DRPA para devolver EXNOR al solicitante para notificar las observaciones, otorgando plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de recibir la notificación del Oficio del DRPA.</p> <p>2.1.2 De cumplir con el requisito de forma y legitimidad el área Legal, expresando conformidad deriva por STD EXNOR a DRPA.</p> <p>2.1.2.1 DRPA deriva a CTNED quien decreta a PER_NED 1 proyectar Memorando a DL (DSA/DCA) con V°B° del CTNED y firma del DRPA requiriendo la evaluación técnica de la solicitud.</p>
Etapa 3	Evaluación de la solicitud por los RED, IPO o IPM de las CT de las DL (Hasta 10 días hábiles)	
	<p>DL (DSA/DCA)</p> <p>CT (DSA/DCA)</p> <p>RED, IPO o IPM</p> <p>EVALUADOR</p> <p>CT (DSA/DCA)</p> <p>DL (DCA/DSA)</p>	<p>3.1 La DL involucrada recibe EXNOR y deriva a CT</p> <p>3.1.1 El CT designa al RED, IPO o IPM y otorga plazo de 10 días hábiles para realizar evaluación técnica, especialmente respecto a evaluación de seguridad operacional y medidas de mitigación de riesgos registrando en F- DRPA-NED-012, considerando Instructivos I-DRPA-NED-012 e I-DRPA-NED-013 del MNA.</p> <p>Deberá tener en cuenta que corresponde analizar si el otorgamiento afecta algún SARP del Anexo de la OACI relacionado y deberá consignar en el formato F- DRPA-NED-012, los responsables de realizar el control y seguimiento de los plazos establecidos, tanto de las condiciones como de las limitaciones que consigna para su otorgamiento</p> <p>3.2 La CT podrá dar intervención a expertos técnicos de otras áreas para que emitan su opinión o de ser necesario, formarse un EM Ad Hoc para que efectúe el análisis de lo requerido, emitiendo su opinión dentro del plazo que otorga la DL.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

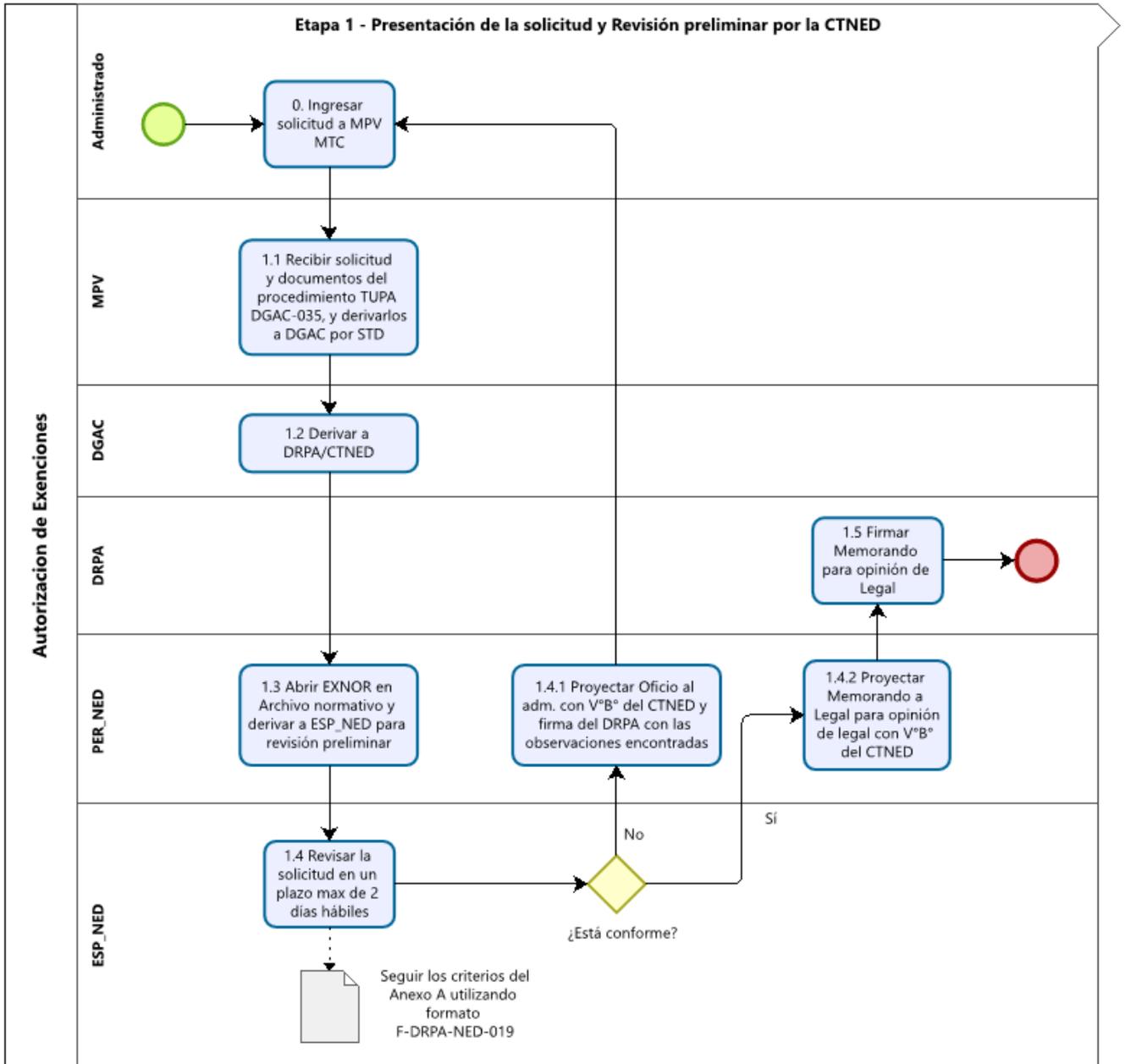
		3.3 La DL emitirá un Memorando en donde recomendará a la Dirección General decidir sobre la Autorización o Denegación de la solicitud y remitirá por STD el EXNOR a la DRPA.
Etapas	Autorización o Denegación de la Solicitud	
4	(Hasta tres (05) días hábiles)	
	DRPA/ CTNED/ PER_NED	4.1 Deriva EXNOR a CTNED para que, con resultados consolidados de la evaluación Legal y Técnica, PER_NED proyecte el Informe firmado por DRPA dirigido al DG.
	DG	4.2 Si el DG considera necesario que se realicen evaluaciones adicionales o se corrijan errores detectados en la documentación devolverá el expediente a la DRPA para su revisión, luego la DRPA presentará nuevamente el expediente para la consideración del DG.
	DRPA/CTNED/PER_NED	4.3 La decisión del DG se notificará al solicitante mediante un Oficio el cual, en caso de ser favorable al administrado, consignando los motivos incluidos en el F-DRPA-NED-012. PER_NED proyecta Oficio con V°B° (CTNED, DRPA y Legal) para firma DG.
	DG	El Oficio indicará limitaciones, condiciones, duración (no excederá de un 1 año), enmiendas a OPSPECS y MO, Lista de Capacidades y MOM o al Manual aplicable del Administrado y de haber alguna diferencia con algún Anexo de la OACI debe ser publicado en la AIP.
	DRPA/CTNED/PER_NED	4.4 Si luego de evaluación de argumentos de la solicitud, DGAC concluye que está incorrectamente preparada o no tiene el sustento del caso; dicta decisión de Denegación y notifica al solicitante con Oficio preparado por PER_NED, V°B° de CTNED y firma de la DRPA/DGAC, consignando motivos e incluyendo el F-DRPA-NED-012.
	DL	4.5 Ante la denegación de la solicitud de Exención, el administrado podrá impugnar dicha decisión ante el órgano correspondiente, utilizando alguno de los medios de impugnación previsto en el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo 004-2019-JUS.
	CTNED/PER_NED	4.6 Toda documentación generada durante el proceso, formará parte del EXNOR y se guarda por PER_NED en el Archivo Normativo, en custodia de la CTNED.
Etapas	Control de registro y seguimiento del vencimiento de las exenciones otorgadas	
5	(Hasta 05 días hábiles)	
	CTNED/ PER_NED 1	5.1 Bajo la supervisión de CTNED, PER_NED lleva el control y seguimiento de vencimientos de exenciones otorgadas, en el formato F-DRPA-NED-008 publicado en Plataforma Digital Única del Estado Peruano y avisa vía Ce-i a DL las fechas de vencimiento.
	DL/CT	5.2 Paralelamente, el control y seguimiento están bajo supervisión y vigilancia de las CT de la DSA o DCA (según corresponda) a través de los RED, IPO o IPM.
		<i>Nota. - El solicitante debe mantener un sistema de registros de las exenciones solicitadas y las que fueron aprobadas por la DGAC, especificando claramente el tiempo de las mismas.</i>

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

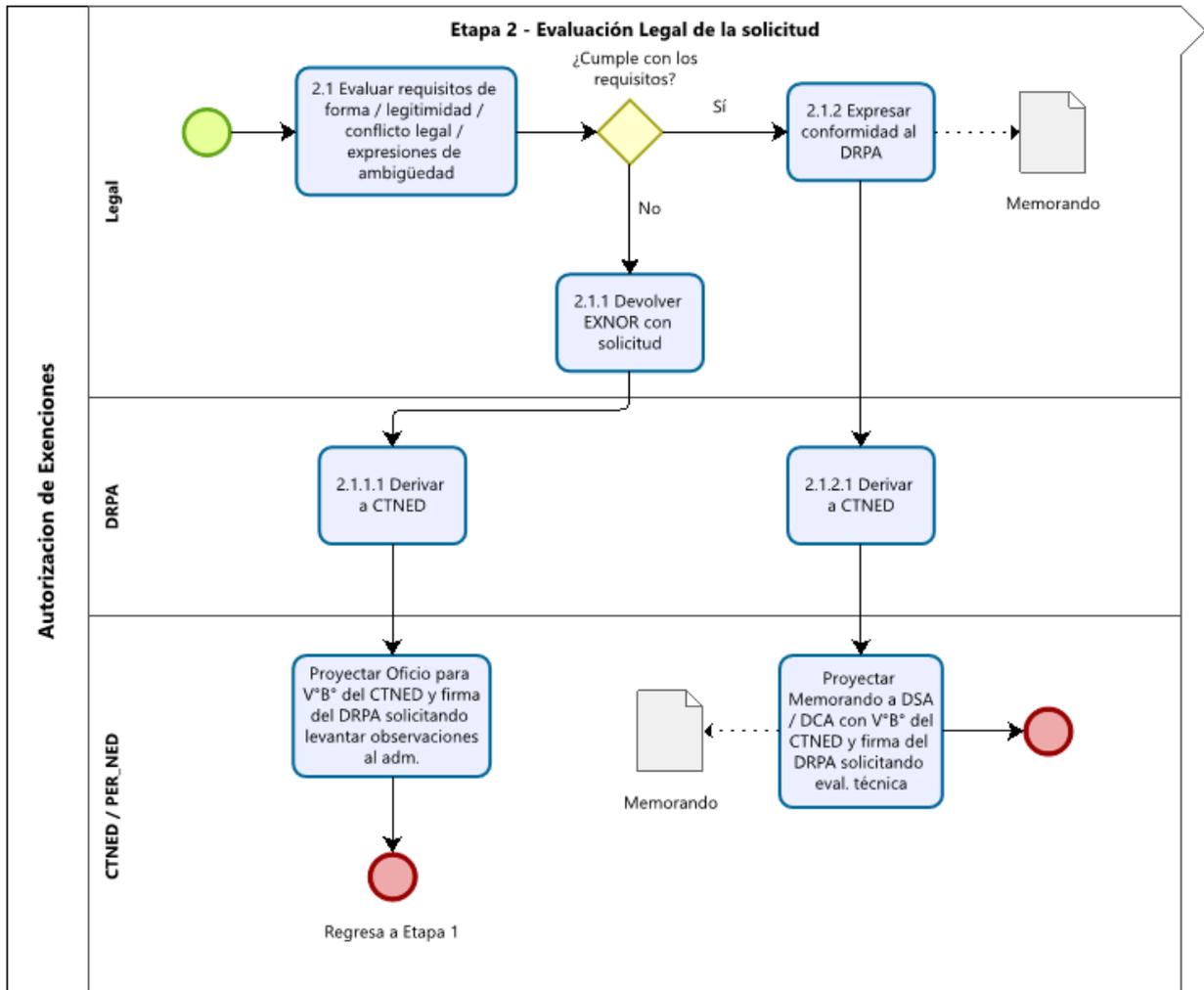
9. Indicadores

Ítem	Nombre del Indicador	Fórmula de Medición	Criterios de Evaluación	Meta	Frecuencia
1	Tiempo de respuesta a una solicitud de Exención.	Fecha de entrega de Oficio al administrado - Fecha de ingreso de la solicitud de Exención	Óptimo: $X \leq 24$ Aceptable: $25 < X \leq 30$ Crítico: $X > 30$	24 días	Semestral

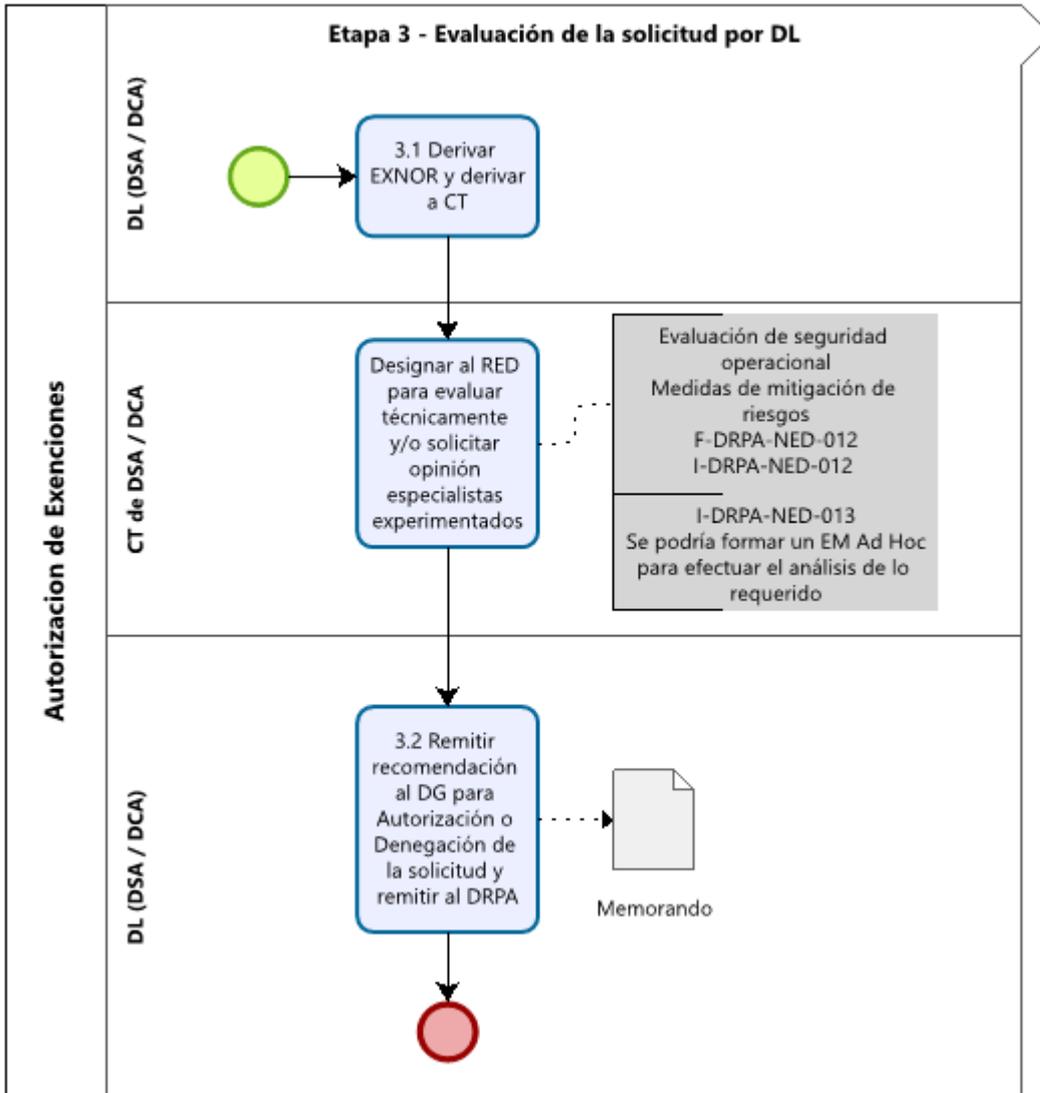
10. Diagrama de Flujo



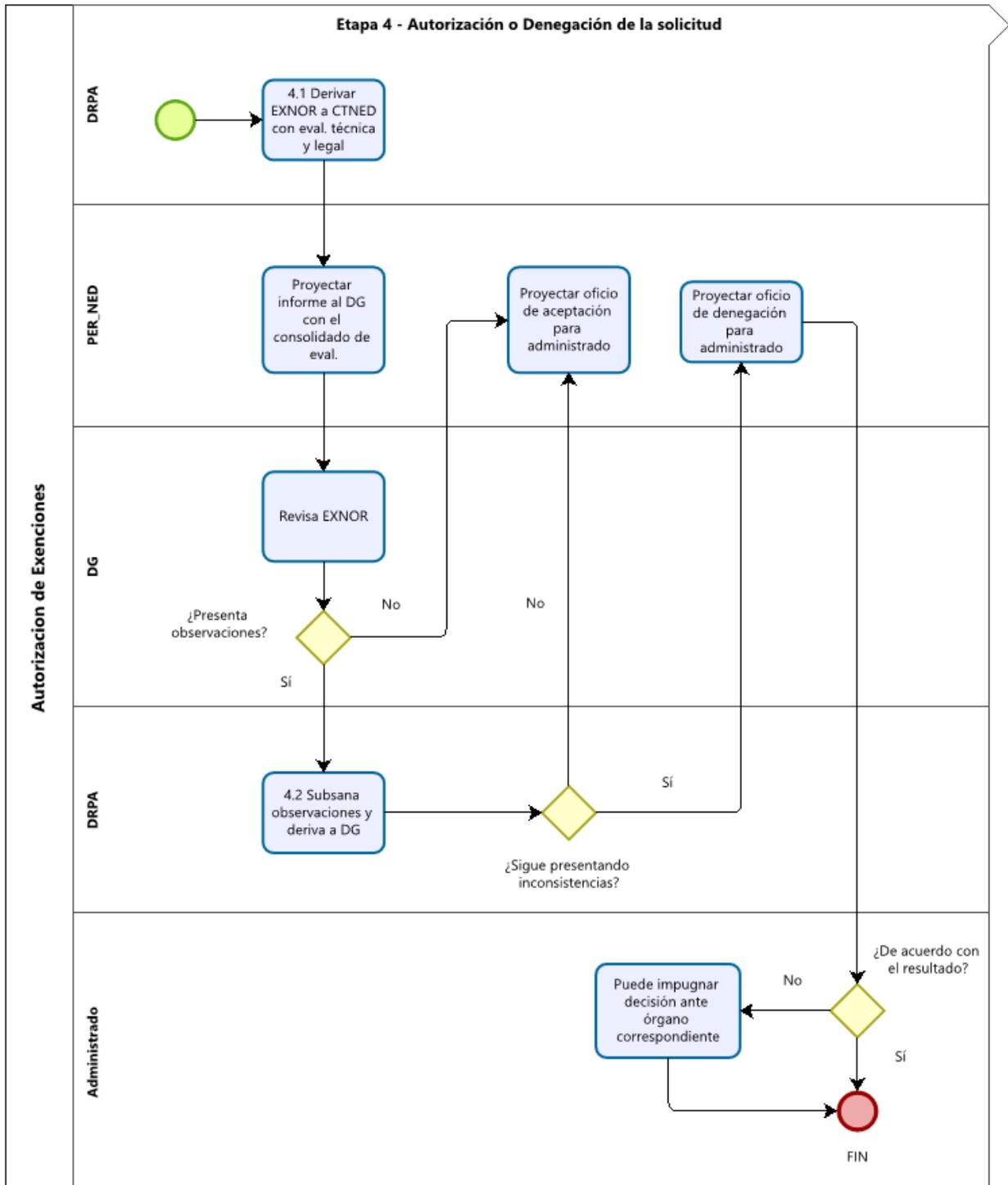
Autorización de Exenciones



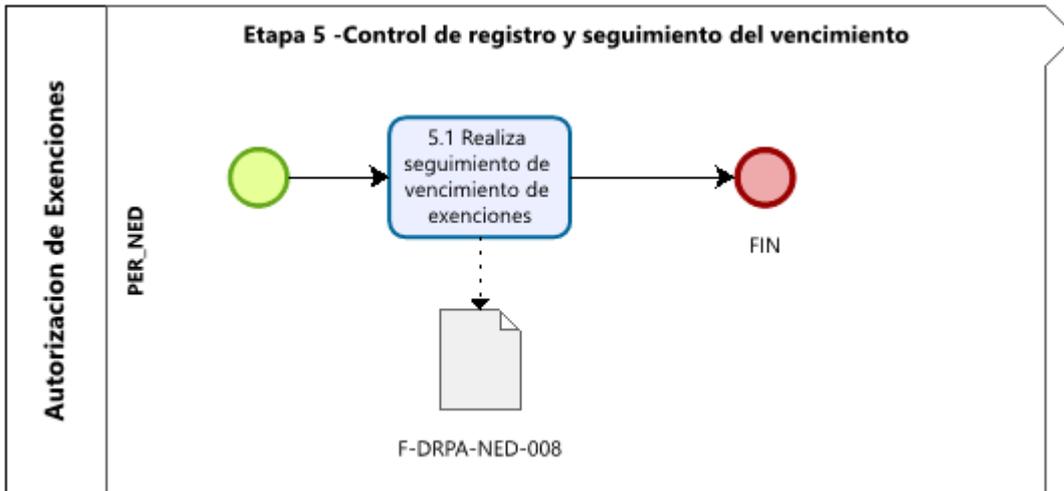
Autorización de Exenciones



Autorización de Exenciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		



11. Registros

- i) Instructivo I-DRPA-NED-012: “Llenado del formato de Evaluación de la Solicitud de Exención”,
- ii) Instructivo I-DRPA-NED-013: “Criterios para aceptar la Evaluación de Riesgos del Solicitante de una Exención”,
- iii) Formato F-DRPA-NED-008: “Control de registro y seguimiento del vencimiento de las Exenciones otorgadas”,
- iv) Formato F- DRPA-NED-012: “Evaluación de una Solicitud de Exención”,
- v) Formato F-DRPA-NED-019 “Revisión Preliminar de una solicitud de exención”,
- vi) Formulario 008/12 del Procedimiento TUPA DGAC-035

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

Anexo A

A 1. Los criterios establecidos en el presente Anexo se basan en el contenido del Capítulo D de la RAP 11, para permitir al personal de la CTNED la revisión de la solicitud de Exención presentada a la DGAC. El Formulario 008/12 del Procedimiento TUPA “DGAC-035” contiene la solicitud que está dirigida al Director General de Aeronáutica Civil.

A 1.1 En tal sentido, el ESP_NED asignado revisará los temas utilizando el Formato F-DRPA-NED-019 “Criterios para la evaluación preliminar de una solicitud de exención”.

A 2. Generalidades.

A 2.1 La solicitud debe identificar de manera precisa el requisito específico del cual solicita la exención (RAP, Capítulo, Sección, Párrafo, Literal, según corresponda).

A 2.1 La solicitud debe exponer las razones por las cuales no puede cumplir con el requisito como está establecido, indicando claramente las circunstancias de excepcionalidad que la motivan, la naturaleza del beneficio que busca, la duración de la exención y las razones planteadas que deben estar documentadas (fotos, certificados, documentos técnicos, etc.).

A 2.1.1 La solicitud debe contener un método alternativo de cumplimiento a la norma, con un nivel de seguridad equivalente a ésta, asociado a una evaluación de riesgo incluyendo una justificación argumentada completa, describiendo las acciones que se tomarán para evitar cualquier efecto contraproducente a la seguridad operacional y señalar las compensaciones desarrolladas para mitigar esos efectos.

A 2.1.2 Sólo serán procedentes las solicitudes de exención basadas en circunstancias excepcionales que escapen a la capacidad de cumplimiento del administrado.

A 2.1.3 La exención no debe interpretarse ni ser otorgada como una solución a la ineficiencia de gestión de una organización o a la imprevisión de una persona en el cumplimiento de los requisitos.

A 2.2 La política de la DGAC para el otorgamiento de exenciones contempla que su naturaleza es excepcional, establecer un plazo definido para su otorgamiento, las limitaciones o condiciones aplicables, así como los requerimientos y criterios contemplados en la RAP 11.

A 2.2.1 La política de la DGAC para el otorgamiento de las desviaciones, es que sea a través del Director de Línea competente, basada en la aplicación de métodos o procedimientos alternos que incluyan una evaluación de riesgo, cuya posibilidad de aplicación ha sido prevista en la RAP o NTC, así como los requerimientos y criterios contemplados en la RAP 11.

A 2.3 La DGAC tomará en cuenta lo establecido en la RAP 314-Volumen I-Apéndice 13 “Estudios Aeronáuticos” y en la CA 139-105-2014 “Guía para la elaboración de Estudios Aeronáuticos de Seguridad Operacional en Aeródromos”, cuando exista una solicitud de desviación para los aeródromos.

A 2.4 En el caso detectarse alguna omisión documentaria durante la revisión preliminar la CTNED a través de la DRPA procederá a notificar formalmente al solicitante para su subsanación.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: P-DRPA-NED-002	Revisión: 02	Fecha 28.07.2024
Autorización de Exenciones		

Anexo B

Criterios adicionales que debe considerar el Evaluador de una solicitud de exención

B 1. En caso que, la evaluación de una solicitud de exención resulte favorable para el administrado, y considerando que el método alterno presentado sea equivalente o superior al requisito sujeto a exención, el Evaluador debe determinar en forma expresa si la publicación en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) resulta necesaria o no, consignando los motivos para dicha determinación. A continuación, damos algunos ejemplos

B 1.1 Ejemplo aeronavegabilidad:

“No resulta necesaria la publicación en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) de la exención reglamentaria a otorgar, por cumplir la aeronave con las condiciones de diseño establecidas en el Certificado Tipo Original emitido por la Autoridad del Fabricante, y operar de acuerdo al Manual de Vuelo del fabricante, sin que existan particularidades de carácter técnico que informar, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo (xxxx) de la OACI”.

B 1.2 Ejemplo operaciones:

“No corresponde publicar el otorgamiento de la exención en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) en virtud de no existir incumplimiento de los estándares de seguridad operacional establecidos a nivel internacional en el requisito 6.5.3 del Anexo 6, Parte I, al Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo en cuestión de la OACI”. No obstante, lo anterior, debe revisarse la carta de cumplimiento del explotador y así como su Manual de Operaciones.

B 1.3 Ejemplo licencias:

“No resulta necesario efectuar publicar en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) respecto de la exención a otorgar, por no encontrarse afectados requisitos de índole técnica que importen una merma en la idoneidad del piloto, y no existir información relevante para la navegación aérea, ni representa una diferencia significativa con ningún SARP del Anexo en cuestión de la OACI”. No obstante, lo anterior, debe revisarse la carta de cumplimiento del explotador, así como su Manual de Operaciones.

B 2. Durante la evaluación técnica se deberá verificar si la Exención solicitada afecta directamente algún SARP de los Anexos de la OACI, y en caso de ser positivo para el administrado, el Inspector Evaluador (IE) debe notificar la Diferencia en el Sistema OLF de la USOAP (EFOD Llenado electrónico de diferencias) de la OACI, u otros medios, asimismo se deberá incluir en las Condiciones y limitaciones de otorgamiento, las correspondientes Limitaciones para actividades internacionales, por haber sido afectado un SARP de la OACI.